

## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN 3/2020 BASES REGULADORAS**

### **PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS, OBRAS E INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE PRODUCTO, DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ENTORNO CONSTRUIDO. PLA IRTA D'IMPULS A LA INNOVACIÓ I RECERCA APLICADA PER A LA TRANSICIÓ ECOLÓGICA EN LA ARQUITECTURA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se emite el presente informe preceptivo. Se han analizado los apartados de las bases reguladoras, considerándolos conformes con el contenido mínimo que deben incluir según lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley 1/2015, excepto en los siguientes aspectos que deberán tenerse en cuenta:

- El artículo 165.2.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece como contenido mínimo de las bases los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.

En la base sexta se fijan las condiciones de las personas beneficiarias de las ayudas, señalando que pueden serlo cualquier persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que apuesten por la sostenibilidad y la innovación aplicada en la construcción, reforma o rehabilitación para proyectos y obras, y proyectos de investigación aplicada y desarrollo de producto, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Y en la base novena se regula la presentación de solicitudes, señalando que el solicitante deberá indicar si es promotor, propietario, usufructuario o arrendatario del inmueble.

De lo dispuesto en las citadas bases parece deducirse que el beneficiario de la ayuda puede ostentar la condición de promotor, propietario, usufructuario o arrendatario del inmueble. Considerándose que debería clarificarse en la base sexta las condiciones que deben reunir los beneficiarios respecto de los derechos que ostentan sobre los inmuebles objeto de la actuación y la forma de acreditarlos.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164.h) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en las subvenciones que financien obras que exijan proyecto técnico, éste deberá someterse a informe de la oficina de supervisión de proyectos o de técnicos de la administración designados por ésta, con carácter previo a la fecha de justificación de la primera anualidad de ayuda.

En la base séptima se exige este requisito para el programa 1 dirigido a subvencionar proyectos, pero no para el programa 2 referido a obras, considerándose que debe ser preceptivo en ambos programas.

- En la base décima se regulan los criterios para el otorgamiento de la subvención, sin que se hayan ponderado, tal y como se exige en el artículo 165.2, f) de la Ley 1/2015. Debiendo regularse en las bases la forma en que se van a valorar las solicitudes.

- En la base decimotercera se regula la posibilidad de realizar pagos anticipados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la ley 1/2015.

Debiendo indicarse la forma y cuantía de las garantías que, en su caso deban aportar las personas beneficiarias, tal y como exige el artículo 165.2.k) de la Ley 1/2015.

- El plan de control a realizar está previsto en la base decimosesta. De acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, se considera que falta incluir la comprobación material de la efectiva realización de la actividad.

- Si en función de las dimensiones de las obras a subvencionar la conselleria prevé que estas puedan ejecutarse, bien dentro del ejercicio corriente o bien programando su ejecución con carácter plurianual, se deberá indicar en las bases que la subvención podrá tener carácter plurianual, quedando las anualidades futuras condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Debiendo de dar traslado de este aspecto a la Dirección General de Presupuestos.

#### LA INTERVENTORA DELEGADA